

SANTIAGO, 05 JUN. 2020

RESOLUCION N°0761

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°57 y N°50 de fechas 06 de junio y 28 de abril de 2020.

CONSIDERANDO:

1°. Que con fecha 28 de abril de 2020, se suscribió el Convenio Marco entre la **GREENTECHNOLOGY LIMITADA** y la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, siendo requerido por el Programa de Eficiencia y Construcción Sustentable – EFICONS.

2°. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio Marco suscrito entre **GREENTECHNOLOGY LIMITADA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, siendo requerido por el Programa de Eficiencia y Construcción Sustentable – EFICONS, con fecha 28 de abril de 2020.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.



DISTRIBUCION

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Cs. de la Construcción y Ordenamiento Territorial (con Anexo 1)
Programa de Eficiencia y Construcción Sustentable – EFICONS (con Anexo 1)

PCT
PCT/apbb

**LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO**

Firmado digitalmente por
LUIS LEONIDAS
PINTO FAVERIO
Fecha: 2020.06.11
10:44:34 -04'00'

CONVENIO MARCO

En Santiago, a 28 de abril del 2020, entre don **LUIS PINTO FAVERIO**, Rector de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y **GREENTECHNOLOGY LTDA**, RUT: 76.952.182-8; representada por don **CARLA PELLEGRIN HERRERA**, cédula identidad N° 18.160.874-9, domiciliado en Condominio Reserva la Aurora, parcela 86, Curacaví, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana, como **GREENTECHNOLGY LTDA.** en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.
2. Que ambas corporaciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.
3. El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos, a través del programa "Sistemas de generación de calor mediante Oxi Hidrógeno".

RPL

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO:

CLAUSULA PRIMERA

La Universidad Tecnológica Metropolitana y **GREENTECHNOLGY LTDA.** se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio científico y tecnológico, tendientes a facilitar y promover el desarrollo de la industria y sociedad.

CLAUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

CLAUSULA TERCERA

pbr

Las partes se comprometen a realizar actividades de extensión procurando la participación en ellas, tanto de sus Unidades correspondientes, cuanto de la comunidad organizada.

CLAUSULA CUARTA

La Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a enviar docentes y estudiantes a fin de que realicen estudios e investigaciones referidas especialmente en los campos de las ciencias sociales, educación, ecología, la utilización de recursos naturales y en general en todas las artes y ciencias que se estimen de interés.

CLAUSULA QUINTA

Por su parte, GREENTECHNOLGY LTDA se compromete a recibir alumnos en práctica profesional y dar las más amplias facultades para que quienes provengan de la Universidad Tecnológica Metropolitana, puedan acceder a la información con que ésta cuenta y que pueda ser requerida por éstos para el cumplimiento de los cometidos especificados en la cláusula anterior.

CLAUSULA SEXTA

RPL

Tanto GREENTECHNOLGY LTDA como la Universidad, acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a cursos, congresos o seminarios de carácter educativos, tecnológica o cultural que ofrezca cada una de ellas.

CLAUSULA SEPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de las mismas.

Los protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada Corporación o por el funcionario en quien éste delegue tal atribución.

CLAUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una

pbr

comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de la Universidad y GREENTECHNOLGY LTDA. Dicha evaluación será considerada para los efectos de evaluar los avances en el plan de trabajo de cada proyecto.

CLAUSULA NOVENA

El presente convenio tendrá duración indefinida, no obstante, lo cual, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula octava.

CLAUSULA DECIMA

Para los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don LUIS PINTO FAVERIO, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana y representante de la Editorial de la Universidad, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

RPL

La personería de doña CARLA SKRA PELLEGRIN HERRERA, representante legal de GREENTECHNOLGY LTDA., Rut 76.952.182-8 constituida en Notaría de Santiago, bajo el Notario Claudio Hernán Mesina Schulz con fecha 5/10/2018

pbr

PCT



Firmado digitalmente por Carla Pellegrin Herrera Fecha 22:5:2020

CARLA PELLEGRIN HERRERA
GERENTE GENERAL/RRLL
GREENTECHNOLOGY LDA.

LUIS LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO Fecha: 2020.05.08 17:21:05 -04'00'

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA